

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Exp 2013-0369-43

Por Secretaría y a costa del interesado, (fol. 358), expídase la certificación deprecada.

Se requiere bajo los apremios del artículo 50 del C.G.P., para que rindan el dictamen encomendado, en el término de quince días. **Comuníqueseles por el medio más expedito.**

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>131</u> , fijado
Hoy <u>27 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 11001-31-03-049-2022-00420 00.

En atención a lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito, en auto del 10 de agosto de 2022, mediante el cual se declaró la falta de competencia del asunto debido al factor subjetivo que para el dossier se presenta, se avoca el conocimiento del expediente.

En firme el presente asunto, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente. Ofíciase al Juzgado antes referido para que ponga a disposición de este despacho los dineros recaudados para el expediente de expropiación a fin de verificar la posibilidad de la entrega anticipada del bien.

El Juez,

Notifíquese,


HERMAN TRUJILLO GARCIA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>131</u> , fijado
Hoy <u>27 SEP 2022</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria